

Señora:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2014-636 VENTA DE BIEN COMUN
DTE: MARTHA MARTINEZ PINZON
DDO: JORGE ENRIQUE PARRA MURILLO.

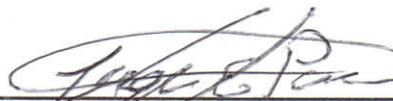
JORGE ENRIQUE PARRA MURILLO con C. C. No. 79.287.725 de Bogotá, actuando en el proceso de la referencia en calidad de demandado, por medio de la presente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- **Me permito ratificar la solicitud** que hizo el apoderado de la demandante, señora MARTHA MARTINEZ PINZON, a través del recurso de reposición contra el auto del 21 de Febrero del 2022, por el cual negó el levantamiento de la medida cautelar que pesa contra el inmueble con matrícula No. 50N-20170992 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados Zona Norte de Bogotá, en donde desistió de las pretensiones de la demanda.

2.- En consecuencia, le manifiesto que ESTOY DE ACUERDO con la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda divisoria (Art. 314 C. G. del P.), en consideración que no se ha efectuado la diligencia del remate del predio, pues hemos llegado a un acuerdo económico con la demandante para solucionar el conflicto y evitar un desgaste judicial innecesario.

Por lo tanto, solicito a su despacho proferir la decisión respectiva sin costas para las partes, ordenando el levantamiento de la medida cautelar que se solicitó y por ello envió oficio el 13 de marzo del año 2015 la Oficina de registros públicos de Bogotá.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE PARRA MURILLO
C. C. No. 79.287.725 de Bogotá.

NOTIFICACIONES:

Calle 186 A No. 15 - 57, de la Urbanización
"Parajes del Balmoral" de Bogotá. Cel. 3103440033
jorge.parramurillo1963@gmail.com